

CORRESPONDE:
EXPTE. N°:0343/00

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo dando cuenta de la cesión de préstamo de uso gratuito de la vivienda ubicada en el Predio de Ferrocarril en la localidad de San Román, partido de Coronel Dorrego, a favor del Sr. Claudio Ezequiel Tejada (DNI. 22.260.867) y la Sra. Andrea E. Echeto (DNI 20.687.057), en el marco del reordenamiento dispuesto para la asignación de inmuebles con destino a vivienda familiar, dependencias de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se estima propicio acceder a la autorización toda vez que por intermedio de la misma no solo se da solución al problema de la vivienda de vecinos de nuestro medio y su grupo familiar, sino de colaboración de servicios indispensables para el funcionamiento de actividades en la órbita comunal.-

Que el contrato respectivo se establecen las obligaciones a cargo de los comandatarios en los que se incluyen la responsabilidad por la conservación de las instalaciones cedidas y el costo a su cargo del pago de los servicios como también el libre acceso al inmueble por personal autorizado con motivo de las inspecciones que considere oportunas efectuar la autoridad municipal.-

Que se ha previsto en un año el plazo de duración de la cesión en préstamo de la vivienda, con opción de prórroga.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en calidad e préstamo de uso gratuito en comodato a favor del Sr. Claudio Ezequiel Tejada y Andrea E. Echeto ,el inmueble ubicado en el predio del ferrocarril de la localidad de San Román, Partido de Coronel Dorrego, ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Establézcase que el destino del inmueble será de vivienda familiar.-

ARTICULO 3º) Fijar en el período comprendido entre el 21-12-2000 y el 20-12-2001 el plazo de duración del convenio a suscribirse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), con opción de prórroga.-

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a que por intermedio de las oficinas competentes suscriban la documentación pertinente con el beneficiario con las cláusulas de estilo.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 28 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1957/00